

Miguel Colacios Moreno con DNI 27.222.280K y Trinidad Gonzalez Rodriguez con DNI.27229313G y domicilio en Avenida Torrequebrada N°2 de Roquetas de Mar.

EXPONE:

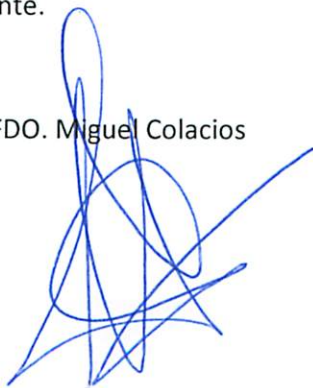
Que con fecha 04-08-22 hemos recibido notificación del Consorcio de Aguas del Poniente Expediente 2022/42, cuya copia se acompaña.

Respecto a la misma he de manifestar que nuestra vivienda desde el año 1987 que se construyo tiene una conexión directa e independiente hasta la arqueta que se encuentra en la comunidad del Club Aguadulce, sin que hasta fecha de hoy haya existido ningún problema.

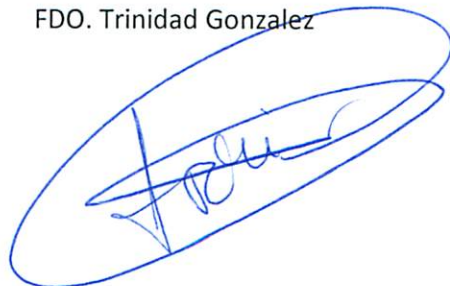
Varios años después la comunidad colindante a mi casa, la Comunidad Artes de Arcos, después de negociación con la Comunidad Aguadulce, hicieron sus conexiones solos e individualmente, por lo que los vertidos son única y exclusivamente de dicha comunidad.

Por lo expuesto anteriormente, ruego dejen sin efecto dicho requerimiento y se obligue a dicha comunidad al arreglo inmediato, ya que ni podemos abrir las ventanas del mala olor que hay en el ambiente.

FDO. Miguel Colacios



FDO. Trinidad Gonzalez



ATT: SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE AGUAS.

04-08-22

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19



**CONSORCIO AGUAS DEL
PONIENTE**
Expediente: 2022/42

TRINIDAD GONZÁLEZ RODRIGUEZ
FUENTE NUEVA, 7 2º
04005 ALMERÍA

He de comunicarle que con fecha 29 de junio de 2022, el Sr. Presidente del Consorcio del Ciclo integral del Agua del Poniente Almeriense, ha dictado Decreto con número 2022/561 del siguiente tenor literal:

DON GABRIEL AMAT AYLLÓN, PRESIDENTE DEL CONSORCIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL PONIENTE ALMERIENSE, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Se ha recibido en el Consorcio para el ciclo integral del Agua de uso Urbano del Poniente almeriense, adscrito al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, una denuncia de la empresa concesionaria del servicio por vertido a Dominio Público marítimo terrestre (DPMT) a través de arqueta privativa de aguas residuales común correspondientes a la comunidad de propietarios Avda. Torrequebrada.

De los datos ofrecidos el vertido se produce por saturación o rotura de la red interior de cuyo trazado la empresa concesionaria no tiene información por ser privativas. Dicho vertido llega a DPMT al brotar por la arqueta mencionada, cada vez con mayor frecuencia, dado que la problemática interior mencionada impide que circule por las redes de saneamiento. Estos hechos generan problemas de salubridad y tiene consecuencias que afectan a la seguridad y salud de los vecinos y transeúntes.

Consta en el expediente imágenes de los citados vertidos, así como información adicional.





De acuerdo con lo establecido en el art. 30 de la "Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del Poniente Almeriense" (B. O.P. de Almería, N°149, de 5 de agosto de 2021), los vertidos que causen daños a bienes de dominio público se considera infracción grave con sanción prevista de multa desde 1.001 euros hasta 150.000 euros, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal, sanitaria, o de otro orden que en su caso pueda exigirse a los denunciados y de las que el consorcio podrá instar la correspondiente denuncia.

Por su parte el artículo 90 de la Ley de Costas considera infracciones las acciones u omisiones que causen daños o menoscabo a los bienes del dominio público marítimo-terrestre o a su uso, así como la ocupación sin el debido título administrativo.

Por cuanto antecede y de conformidad con el acuerdo de la Junta General del Consorcio de 21 de abril de 2021, de nombramiento de Presidente y la Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio (B.O.P de Almería Núm. 149 de 5 de agosto de 2021), es por lo que **VENGO A RESOLVER:**

PRIMERO. - REQUERIR al responsable de la propiedad para que en el plazo máximo de SIETE DÍAS NATURALES procedan a subsanar las deficiencias en la instalación interior de saneamiento, evitando de forma inmediata el vertido de aguas residuales al dominio público.

SEGUNDO. - COMUNICAR a la empresa concesionaria que una vez transcurrido el plazo conferido se proceda a comprobar que se han efectuado las actuaciones necesarias para evitar los vertidos denunciados.

TERCERO. - APERCIBIR al responsable de la propiedad que en caso de que no se hayan adoptado las medidas señaladas se procederá a la incoación de EXPEDIENTE SANCIONADOR POR VERTIDO DE AGUA RESIDUAL PROCEDENTE DE INSTALACIÓN INTERIOR DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AL DPMT por infracción grave prevista de multa desde 1.001 euros hasta 150.000 euros sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal, sanitaria, o de otro orden que en su caso pueda exigirse a los denunciados»

Frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 - 950 33 86 19



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre de 2015), cabe interponer los siguientes

RECURSOS

- Potestativo de Reposición: ante el mismo órgano que lo hubiere dictado en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015).
- Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).
- Cualquier otro que estime oportuno.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.



Consorcio Gestión Aguas Residuales - 020. Notificación
Código para validación: DSOGG-8253V-7S8H
Verificación: https://sede.sj-pm.es/portal/verificar/verificar.do?opc_id=2798&ent_id=38&doma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Ayto. | Página: 3/3.